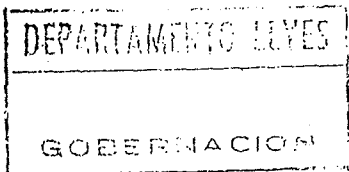


25208



4433

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

M 1731

Art. 1º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, designados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección K, Manzana 39, Parcela 2c (que de acuerdo al plano de subdivisión 86-225-94 se encuentra formada por las Parcelas 2e y 2d que en total encierran una superficie de 1.421,56 metros cuadrados), inscripto en la Matrícula n° 21.280 del partido de Quilmes a nombre de Sanatorio Alvear S.A. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circunscripción I, Sección K, Manzana 39, Parcela 17, inscripto en la Matrícula n° 24.848 del partido de Quilmes, a nombre de Marcelo Enrique Mul y Gabriela Fedele y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

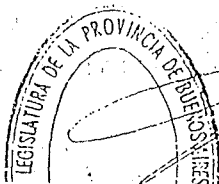
ARTICULO 2: Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de los Tribunales del Fuero Civil y Comercial -Departamento Judicial Quilmes-.

ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires